FORMATO DE NECESIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Subsecretaría de Juventud

DATOS GENERALES DE LA NECESIDAD	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Recursos Propios
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.
CÓDIGO BPIN N°	2021540010140
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 94.002.284
DATOS DE LA NECESIDAD	
FUNCIONARIO QUE SOLICITA:	**LUIS DUARDO ROYERO LÓPEZ**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de ser garantes de los derechos fundamentales de las personas, su deber primordial es la de avalar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad, la Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ." Que, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. Que, la organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Además, el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

La administración municipal de Cúcuta a través de su Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos", ha condensado en la línea estratégica número 1 "equidad e inclusión social" el componente número 3 "Cúcuta, con la fuerza de la juventud" este componente se propone atender la población joven en San José de Cúcuta que según el PDT corresponde a 202.163 personas, lo que equivale a un 26,01% del total de la ciudad, representada por 102.005 hombres y 100.158 mujeres según la proyección del DANE para 2020.

Siendo así, en el componente 3 "Cúcuta, con la fuerza de la juventud" se propone el programa "Generación 2050" el cual diseña los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, los cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a becas por ser destacados académicamente y ser egresados de Colegios Rurales, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial.

Así mismo, Generación 2050 es un programa que busca garantizar derechos de acceso a Educación Superior, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa "todos ponen", ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 30% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es un becas únicamente, también se convierte en una valiosa oportunidad de generar proyectos de vida que impulsen el desarrollo de nuestra ciudad con una serie de ventajas presupuestales que le permitan a cada beneficiario entregar todo su esfuerzo para ser parte de esa generación del cambio y la transformación.

La política de Educación Superior está diseñada para mejorar la calidad de la educación, la cual pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

En virtud de lo anterior y dada la buena disposición del Alcalde y la Secretaría de educación en coordinación con la Subsecretaría de Juventud, se ha determinado la posibilidad de materializar más apoyo al Programa "GENERACIÓN 2050" el cual se encuentra articulado en el Plan de Desarrollo Municipal Componente 3 Con la Fuerza de la Juventud, el cual **permitirá que los estudiantes de educación superior de Cúcuta, en especial a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 y los que más lo necesitan, puedan garantizar la permanencia y el acceso en la educación superior a través de un alivio económico en el pago de las matrículas**.

Dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello

desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Los esfuerzos en este caso determinados por una política de educación superior inclusiva serán dirigidos a los estudiantes de los estratos económicos 1,2 y 3 matriculados en las Instituciones de Educación Superior Privadas o públicas ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el auxilio respectivo.

En virtud de lo anterior, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE, entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten la permanencia en la educación superior durante la vigencia 2023, igualmente señala su compromiso en la identificación de los beneficiarios entregando los respectivos listados, correspondientes a los estudiantes de estratos 1,2 y 3 matriculados, catalogados en su condición académica en adelante con promedio superior a 3.5 y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el Municipio, contribuyendo al impulso del plan de desarrollo municipal y dar oportunidades a que más jóvenes del municipio puedan garantizar su permanencia en la educación superior.

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento de la garantía de acceso de estudiantes en Educación Superior, la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad, justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en Programas Académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Que en virtud de lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, siendo conscientes de la crisis económica por la que atraviesan los hogares cucuteños acentuada por la emergencia social que nos encontramos atravesando y en atención a la necesidad de los habitantes del municipio de Cúcuta, por las manifestaciones frente a su no vinculación a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

De igual manera, el Plan de Desarrollo “CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS”, formulado por el Alcalde, Ingeniero JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, para la vigencia 2020-2023, ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

En cumplimiento de los anteriores preceptos se considera necesario la suscripción de un convenio interadministrativo de conformidad con lo expuesto con el propósito de garantizar la permanencia de los jóvenes del Municipio en la Educación Superior.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR:

Conceder a los beneficiarios del programa un descuento que corresponderá al 50% del valor de la matricula financiera y que beneficiará hasta un total de cuarenta y siete (47) estudiantes, este descuento se aplicará al valor de la matrícula, en la modalidad de pregrado, de acuerdo a los programas académicos ofertados por la misma

3. OBJETO POR CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORTE – UANORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

4. CLASIFICACION UNSPC: (ir a https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Clasificación UNSPC	Producto
861217	Universidades y politécnicos

5. ALCANCE

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE, aunarán esfuerzos para conceder a los beneficiarios del programa un descuento de hasta el 50% del valor de la matrícula que se financiara con el recurso asignado por el municipio y que beneficiará a un total de (47) estudiantes, este descuento se aplicará al valor de la matrícula, en la modalidad de pregrado, de acuerdo a los programas académicos ofertados por la misma.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente convenio equivales a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($150.403.654) MCTE. De los cuales la Universidad aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE y el Municipio aportará la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.002.284) MCTE.

Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC) y previa presentación informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento de lo convenido y Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor designado.

7. DETALLE PRESUPUESTO

ATRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampilla Pro Ancianos	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospital	2,00%

Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%
Total Impuestos Locales	6,00%

8. REPORTE TECNICO

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2023	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL DE LAS BECAS AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Derecho	6	16	$ 3.104.750	$ 34.152.250	$ 20.491.350	80%	$ 54.643.600
Trabajo Social	7	21	$ 3.021.161	$ 42.296.254	$ 25.377.752		$ 67.674.006
Comunicación Social y Medios	2	10	$ 2.925.630	$ 17.553.780	$ 10.532.268		$ 28.086.048
TOTAL	**15**	**47**		**94.002.284**	**56.401.370**		**150.403.654**

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Implementar, dirigir y administrar los programas profesionales en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORTE – UANORTE
2) Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3) Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4) Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
5) Presentar informe de conformidad con lo contemplado para garantizar la aplicación de los valores a cada estudiante beneficiado
6) Participar por medio del Rector o su Delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
7) destinar los recursos dados por el municipio, única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio
8) Conceder a cada estudiante beneficiario del programa desde el 20% y hasta el 30%, del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse, conforme a la propuesta técnica y financiera presentada por la universidad al municipio
9) Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
10) Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11) Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico
12) Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio.

13) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
14) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16) Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera
17) Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
18) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
19) Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios para su continuidad.
20) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
21) Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio.
22) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
23) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta la culminación del segundo periodo académico (semestre 2) de la vigencia 2023.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander.

EDIDSON MAURICIO CASTAÑEDA
Subsecretario de la Juventud

Proyectó: Vianellys Cueto Zuleta